

EN LO PRINCIPAL: ampliación de querrela criminal; y

EN EL OTROSÍ: solicita diligencias que indica.

JUEZ DE GARANTÍA DE SANTIAGO (4º)

CARLOS CORTÉS GUZMÁN, abogado, actuando como mandatario judicial y en representación de don **JUAN CARLOS PETERSEN WIDMER**, querellante, en la carpeta judicial [REDACTED], a SS. respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 111 y siguientes del Código Procesal Penal, vengo en ampliar querrela criminal de acción pública en contra de **ÁLVARO JOSÉ SAIEH BENDECK**, cédula de identidad [REDACTED]; **JORGE ANDRÉS SAIEH GUZMÁN**, cédula de identidad [REDACTED]; **MARÍA CATALINA SAIEH GUZMÁN**, cédula de identidad [REDACTED]; **CRISTÓBAL ALEJANDRO CERDA MENESES**, cédula de identidad [REDACTED]; y **MARÍA PILAR DAÑOBEITIA ESTADES**, cédula de identidad [REDACTED]; todos domiciliados en [REDACTED], y en contra de todos aquellos que resulten responsables, sea en calidad de autores, cómplices o encubridores, por el **crimen reiterado de infracción al artículo 59 letras a) y f) de la Ley de Mercado de Valores**, sin perjuicio de la calificación jurídica que en definitiva se haga de los hechos, ya sea por parte del Tribunal y/o el Ministerio Público; todo ello de acuerdo a los antecedentes de hecho y de Derecho que me permito pasar a exponer:

I.- ANTECEDENTES.

1. Grupo CGB y Filiales.

(1) CorpBanca es una institución financiera que remonta su historia a 1871, año en que inició su operación con el nombre de Banco de Concepción. Durante su trayectoria el banco ha sido controlado por diversas instituciones y personas, entre ellos CORFO y SONAMI. En 1995 un grupo de inversionistas, liderados por el querrellado, a través de la compañía INFISA (actualmente Grupo CGB y Filiales) toma el control de la propiedad del banco.

(2) El grupo “CGB y Filiales” está compuesto por su matriz -Corp Group Banking S. A., en adelante CGB-, una filial directa, de la que posee el 100%, la sociedad Inversiones CG

Financiamiento Chile Dos SpA (ICGF-Chile2) y, dos filiales indirectas, también controladas en un 100% a través de ésta, CG Financiamiento Chile SpA (CGF-Chile) y CG Financiamiento Colombia SAS (CGF-Colombia). En consecuencia, CGB matriz controla el 100% de sus tres filiales (sus “Filiales”).

2. Emisión de Bono (Note) denominado CGB 13/23 6,75 e inversión en el mismo.

- (1) Corp Group Banking S. A. emitió en mayo de 2013 un bono (ISIN USP31925AD54 y nombre Corp Grp Banking 13/23) por la suma de US\$ 500.000.000.-, con un interés del 6,750% con vencimiento para el día 15 de marzo de 2023. Los intereses se pagarían en marzo y septiembre de cada año.
- (2) Fueron nombrados administradores del bono los bancos Deutsche Bank Securities y Goldman, Sachs & Co. En su momento todos los documentos de la emisión fueron publicados en la página web de la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Asimismo, se indicó que toda la información podía ser solicitada a CGB, con domicilio en Rosario Norte 660 piso 23, Las Condes, Santiago, mediante la atención de María Pilar Dañobeitía Estades.
- (3) Mi representado invirtió en el bono referido más arriba, adquiriendo valores equivalentes a US\$ 1.320.000.-

3. Acerca del querellado Saieh Bendeck y su relación con la Universidad de Chicago.

- (1) Alvaro Saieh Bendeck estudió en la Universidad de Chile, obteniendo en 1972 el título de Ingeniero Comercial y en 1973 un posgrado en Economía en la misma casa de estudios.
- (2) Más tarde se especializó en Estados Unidos, alcanzando los grados de Master of Arts (1976) y Ph.D. en Economía (1980), ambos en la Universidad de Chicago.
- (3) La Universidad de Chicago es una universidad privada ubicada en Chicago, Illinois (Estados Unidos). Fue fundada en 1890 por John D. Rockefeller y su campus principal se encuentra en el barrio Hyde Park. Se trata de una de las universidades más prestigiosas de los Estados Unidos y del mundo, clasificada en el top 10 como una de las mejores según el criterio de las principales clasificaciones académicas del mundo.

- (4) La Universidad de Chicago se rige por un Consejo de 55 miembros (Board of Trustees). Sus miembros son responsables de garantizar la capacidad de la Universidad para cumplir su misión para las generaciones actuales y futuras. Desempeñan un papel integral proporcionando supervisión y aportaciones en relación con los objetivos programáticos a gran escala de la Universidad y sus recursos financieros y físicos, y promoviendo la Universidad local, nacional y en todo el mundo. Además, los miembros del Consejo proporcionan apoyo financiero, así como liderazgo en la recaudación de fondos, para sostener el progreso de la Universidad.
- (5) Alvaro Saieh Bendeck es miembro de dicho Consejo desde el año 2012 hasta al menos el año 2023.
- (6) En el año 2017 -con dineros donados por el “Fondo Familia Saieh”- se estableció el programada denominado “Chicago Research Fellow”.

II.- HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO.

1. Se han presentado en esta carpeta judicial diversas querellas criminales y en lo que respecta al ejercicio de la acción penal por parte mi cliente dos presentaciones, una de fecha 16 de marzo de 2023 y otra de fecha 26 de enero de 2024.
2. Dichas querellas no se encuentran desistidas, ya que don Juan Carlos Petersen Widner rechazó las amenazas de sanciones y apercibimientos en una sede concursal extranjera (Tribunal de Quiebras del Distrito de Delaware, Estados Unidos) que le fueron comunicadas por los abogados chilenos y extranjeros de los imputados.
3. **Hechos de la querella de 16 de marzo de 2023.**
 - a) Entre los años 2016 y 2020 el querellado dispuso que CGB ejecutara con sus relacionadas SAGA y GASA una serie de contratos de suscripción y compraventa de acciones de SAGA, todos los cuales son simulados, ya que la real voluntad del controlador fue sacar la liquidez (dinero) de CGB y en ningún caso adquirir las referidas acciones. Luego dichos recursos -ya una vez en el patrimonio de SAGA- fueron dispuestos por el querellado en su beneficio o de alguna de las sociedades de su familia. Se trato de la celebración de una serie de contratos de traspasos de acciones por un monto total

aproximado a los \$164.735.000.000.-. Significó un vaciamiento del patrimonio de CGB realizado en perjuicio de los bonistas. Es decir, de los acreedores del Bono CGB 13/23. En conclusión, el emisor del bono fue despojándose de toda su caja.

- b) Entre los años 2016 y 2020, CGB realizó una serie de transacciones sobre acciones de su relacionada SAGA, cuyos montos sumados (\$164.734.- millones), a septiembre de 2020, ascendían a un 37% del patrimonio contable de ésta. Mediante dichas transacciones, CGB aumentó su participación en Saga, de un 0%, en el año 2016, a un 43%, en el mes de septiembre de 2020, adquiriendo acciones de dicha sociedad por el monto señalado.
- c) Como resultado de dichas transacciones, CGB vació su caja, sufriendo un daño patrimonial derivado de la adquisición de acciones a un precio de compra superior al valor económico que dicha inversión representa para ésta.
- d) GASA es una sociedad controlada por CGB.
- e) En relación al precio de mercado de las acciones de SAGA, el activo contable del patrimonio de esta sociedad estaba contabilizado a un valor superior a su valor económico real (activo valorizado contablemente por sobre su valor económico), lo cual se traduce en un valor libro de la acción mayor que su precio de mercado (valor libro corresponde al valor de su patrimonio contable dividido por el total de sus acciones suscritas y pagadas).
- f) Dicha afirmación estaría sustentada en los siguientes antecedentes:
 - a. Las acciones de Itaú Corpbanca (ITCB) en poder de SAGA están valorizadas en su contabilidad por sobre su cotización bursátil;
 - b. El valor contable de las acciones de SAGA no incorporaría la disminución de valor de las acciones de ITCB prendadas para garantizar obligaciones ajenas;
 - c. Los estados financieros de CGB arrojan que más de la mitad del activo de SAGA estaba compuesto por otros activos no identificados (que, presumiblemente incluirían acciones o participaciones en sociedades relacionadas, respecto de las cuales cabría aplicar las mismas consideraciones relativas a la diferencia entre el precio de mercado y valor contable de estas);

- d. SAGA había otorgado fianzas y constituido deudas solidarias para garantizar obligaciones de relacionadas (circunstancia que aumenta el pasivo de dicha sociedad y que no estaría considerada en el valor contable de su patrimonio);
 - e. El valor contable de las acciones de SAGA no contemplaría el descuento que corresponde hacer al precio de mercado de acciones que no otorgan el control sobre la compañía; y
 - f. En el valor contable de las acciones tampoco se incorporaría la existencia de pactos de accionistas que restrinjan el uso de las mismas.
- g) Las compras de acciones ilíquidas -como lo son las acciones de SAGA- igualmente es perjudiciales para CGB. Ello, pues esta última se encontraba atravesando por una situación de estrechez financiera, que fue empeorando con el transcurso del tiempo. Al respecto, es necesario mencionar que CGB ha bajado en la clasificación de riesgo crediticio (un reconocido indicador de estrechez financiera), al tiempo en que fue incrementando progresivamente su participación en la relacionada SAGA. En efecto, entre fines del año 2016 y mediados del 2020 la clasificación de CGB bajo desde la categoría B a CCC.
4. **Hechos de la querrela de 26 de enero de 2024.**
- a. Entre los años 2015 y 2020 los querrelados dispusieron que CGB ejecutara con sus relacionadas INTERHOLD, SAGA y GASA una serie de contratos de suscripción y compraventa de acciones de FINANCIAL CHILE DOS y SAGA, todos los cuales son simulados, ya que la real voluntad del controlador fue sacar la liquidez (dinero) de CGB y en ningún caso adquirir las referidas acciones. Luego dichos recursos -ya una vez en el patrimonio de SAGA- fueron dispuestos por el querrelado en su beneficio o de alguna de las sociedades de su familia. Se trató de la celebración de una serie de contratos de traspasos de acciones por un monto total aproximado a los \$164.735.000.000.-. Significó un vaciamiento del patrimonio de CGB realizado en perjuicio de los bonistas. Es decir, de los acreedores del Bono CGB 13/23. En conclusión, el emisor del bono fue despojándose de toda su caja.
 - b. Como resultado de dichas transacciones, CGB vació su caja, sufriendo un daño patrimonial derivado de la adquisición de acciones a un precio de compra superior al valor económico que dicha inversión representa para ésta.

- c. Durante el periodo 2015 a 2020 la sociedad CORP GROUP BANKING S.A., suscribió acciones de la sociedad relacionada INVERSIONES CG FINANCIAL CHILE DOS SpA, por un total de \$115.733.676.000.-
- d. Durante el periodo 2015 a 2020 la sociedad CORP GROUP BANKING S.A., suscribió un total de 49.700.647.691 acciones de la sociedad relacionada COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES SAGA SpA, por un total de \$122.799.302.981.-
- e. Durante el periodo 2015 a 2020 la sociedad CORP GROUP BANKING S.A., adquiere un total de 28.968.658.324 acciones de la sociedad relacionada COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES SAGA SpA, por un total de \$53.212.522.402.-, que eran propiedad de INVERSIONES GASA LIMITADA.
- f. En total se trata de treinta y siete (37) operaciones simuladas de acuerdo al siguiente detalle:

Nº OP	DETALLE	FECHA	Nº ACCIONES	VALORES
COMPRA ACC INV CG FINANCIAL CHILE DOS SPA				
I	Inversiones Corpgroup Interhold Limitada	12-03-2015	24.484.877.154	\$36.362.000.000
II	Inversiones Corpgroup Interhold Limitada	09-04-2015	416.899.653	\$600.000.000
III	Inversiones Corpgroup Interhold Limitada	31-07-2015	22.282.498.681	\$38.200.000.000
IV	Inversiones Corpgroup Interhold Limitada	01-11-2015		\$14.430.000.000
V	Inversiones Corpgroup Interhold Limitada	16-03-2016	16.206.938.723	\$26.141.676.000
	SUBTOTAL			\$115.733.676.000
SUSCRIPCION ACCIONES DE SAGA				
VI	Suscripción Acc. SAGA	11-04-2016	720.762.604	\$1.841.832.001
VII	Suscripción Acc. SAGA	11-04-2016	2.363.628.387	\$6.040.000.380
VII	Suscripción Acc. SAGA	06-06-2016	15.667.199.683	\$40.035.858.666
IX	Suscripción Acc. SAGA	13-06-2016	352.196.261	\$900.000.001
X	Suscripción Acc. SAGA	01-07-2016	23.479.751	\$60.000.001
XI	Suscripción Acc. SAGA	25-07-2016	5.098.147.058	\$13.027.771.344
XII	Suscripción Acc. SAGA	01-08-2016	2.389.486.164	\$5.900.000.000
XIII	Suscripción Acc. SAGA	27-10-2016	6.863.968.363	\$16.948.168.170
XIV	Suscripción Acc. SAGA	09-11-2016	2.024.988.274	\$4.999.999.999
XV	Suscripción Acc. SAGA	28-11-2016	3.239.981.239	\$8.000.000.000

XVI	Suscripción Acc. SAGA	13-12-2016	809.995.310	\$2.000.000.001
XVII	Suscripción Acc. SAGA	16-12-2016	2.429.985.929	\$6.000.000.000
XVIII	Suscripción Acc. SAGA	29-12-2016	1.073.243.785	\$2.649.999.999
XIX	Suscripción Acc. SAGA	13-02-2018	628.098.004	\$1.380.804.999
XX	Suscripción Acc. SAGA	15-02-2018	461.392.901	\$1.014.322.001
XXI	Suscripción Acc. SAGA	19-02-2018	472.169.191	\$1.038.012.500
XXII	Suscripción Acc. SAGA	13-04-2018	4.076.860.267	\$8.962.532.919
XXIII	Suscripción Acc. SAGA	01-04-2019	1.005.064.520	\$2.000.000.000
	SUBTOTAL		49.700.647.691	\$122.799.302.981
COMPRA ACCIONES DE SAGA				
XXIV	INVERSIONES GASA LIMITADA	22-09-2017	5.077.050.166	\$11.161.341.391
XXV	CORPGROUP INTERHOLD SPA	09-04-2019	533.094.262	\$1.060.816.000
XXVI	INVERSIONES GASA LIMITADA	19-03-2020	381.250.453	\$670.000.000
XXVII	INVERSIONES GASA LIMITADA	24-03-2020	706.362.318	\$1.220.000.000
XXVIII	INVERSIONES GASA LIMITADA	25-03-2020	11.996.410.362	\$20.988.647.011
XXIX	INVERSIONES GASA LIMITADA	26-03-2020	283.154.177	\$500.000.000
XXX	INVERSIONES GASA LIMITADA	27-03-2020	4.278.635.828	\$7.524.450.000
XXXI	INVERSIONES GASA LIMITADA	27-03-2020	1.370.400.806	\$2.410.000.000
XXXII	INVERSIONES GASA LIMITADA	30-03-2020	199.455.688	\$350.000.000
XXXIII	INVERSIONES GASA LIMITADA	02-04-2020	88.572.259	\$156.000.000
XXXIV	INVERSIONES GASA LIMITADA	09-04-2020	830.098.980	\$1.465.268.000
XXXV	INVERSIONES GASA LIMITADA	19-05-2020	977.471.934	\$1.700.000.000
XXXVI	INVERSIONES GASA LIMITADA	26-06-2020	813.405.522	\$1.446.000.000
XXXVII	INVERSIONES GASA LIMITADA	21-07-2020	1.433.295.569	\$2.560.000.000
	SUBTOTAL		28.968.658.324	\$53.212.522.402
	TOTAL			\$291.745.501.383

- g. En resumen, CGB emitió el denominado Bono 13/23 bajo ciertos covenants u obligaciones de no hacer. Para aparentar no incumplir con tales convenants, se celebraron contratos simulados. Ello fue reconocimiento de los ejecutivos Sres. Zavala Destefani y Salinas Díaz, en cuanto a que se realizaron treinta y siete (37) operaciones -parte de un mecanismo- desde el inicio de la emisión del Bono CGB 13/23 6,75 y hasta el año 2020, que tuvieron por objeto disponer de la casi totalidad de los dineros de CGB.

- h. De acuerdo a los antecedentes que obran en la carpeta de investigación, se realizaron operaciones entre sociedades relacionadas entre los años 2015 a 2020 ascendieron a un total de \$ 291.745.501.383.-.
- i. Dichas operaciones tuvieron por objeto la adquisición de acciones de FINANCIAL CHILE DOS y SAGA por parte de CGB.
- j. Los referidos recursos (dineros de CGB) fueron transferidos a las siguientes compañías:

DESTINATARIO	MONTO	% DEL TOTAL
INICIAL RECURSOS		
SMU	\$37.000.000.000	12,68
COPESA	\$1.250.000.000	0,43
INVERSIONES	\$87.382.450.000	29,95
GASA	\$14.045.000.000	4,81
EMPRESAS RELACIONADA	\$22.959.647.011	7,87
DESCONOCIDO	\$129.108.404.372	44,25

- k. En este sentido, y de cara a los elementos del tipo en cuestión, la producción del perjuicio -que pasa precisamente por el vaciamiento patrimonial que irrevocablemente impidió hacer efectiva la obligación asumida por CGB al momento de llegar su vencimiento-, tiene como antecedente precisamente las transacciones efectuadas por CGB (puesto que sus montos sumados comprometieron alrededor de un 40% de su patrimonio contable) que tuvieron por finalidad trasladar la caja de la compañía a sus relacionadas, en perjuicio de los tenedores de los bonos (vaciamiento patrimonial).
- l. De acuerdo al valor el dólar observador al último día hábil bancario de cada año, entre los años 2015 a 2020, los montos involucrados ascienden a la suma de US\$ 425.992.555.-.El Bono 13/23 6,75 emitido por CGB ascendió a la suma de US\$ 500.000.000. Por ende, los dineros dispuestos mediante estas treinta y siete (37) operaciones, parte del mecanismo de adquirir acciones de las relacionadas FINANCIAL y SAGA, correspondió a un 85,19% del capital del Bono 13/23 6,75.

5. **Ampliación de querella.**

(1) **Falsedades al emitir Bono CGB 13/23 6,75%.**

- 1) La emisión del bono no sólo se encontraba sujeta a convenants, sino que adicionalmente se señaló el destino de los recursos que se obtendrían con su comercialización.
- 2) En efecto, en los prospectos publicitarios y demás antecedentes se señaló que el dinero producto del bono se gastaría de acuerdo al siguiente detalle:

*“Tenemos la intención de destinar aproximadamente el 90% del producto de la venta de los Bonos a su **refinanciación**:*

- nuestros bonos al 7,5% con vencimiento en 2014 y el correspondiente swap cruzado de divisas con CorpBanca por un importe de principal pendiente total de aproximadamente 66,2 millones de dólares;

- nuestros bonos locales de la Serie C con vencimiento en 2022 por un importe principal pendiente total de 24,1 millones de dólares; y

- cierto endeudamiento adicional de Interhold y otras empresas afiliadas por un monto total de capital pendiente de hasta aproximadamente US\$357 millones, a ser pagado a través de un dividendo o una reducción de capital.

Tenemos la intención de utilizar los ingresos netos que queden después de la amortización de la deuda anterior para fines corporativos generales”.

- 3) Los dineros obtenido no fueron utilizados para **fines corporativos generales, sino que parte de ellos se destinaron a financiar millonarias donaciones a la Universidad de Chicago.**

- 4) **Entre los años 2013 y 2015 Alvaro Saieh Bendeck realizó una donación de al menos US\$ 54 millones a la Universidad de Chicago.** De todos modos será labor de la investigación del Ministerio Público determinar el monto total de los dineros transferidos gratuitamente.

- 5) Una donación de esa cuantía en ningún caso puede entenderse como una utilización de fondos para fines corporativos generales. Se trata de una donación objetivamente cuantiosa, por el elevado monto; y adicionalmente desproporcionada, ya que representa más del 10% del millonario bono emitido por CGB.

- 6) Los recursos se destinaron a la remodelación del “Seminario Teológico de Chicago” ubicado en 5757 S. University Ave., Chicago, que había sido comprado el año 2008 por la universidad.
- 7) En honor a la cuantiosa donación el edificio pasó a denominarse “Saieh Hall for Economics”, en el cual se encuentran las instalaciones del Kenneth C. Griffin Departamento de Economía de la Universidad y del Becker Friedman Institute for Research in Economics (BFI).
- 8) Se trató de un trabajo encargado a la oficina de arquitectos Ann Beha Architects y de una superficie de 14.000 metros cuadrados, distribuido en salas de clases, de seminarios y conferencias, y espacios de trabajo colaborativo; además de las oficinas ya referidas.
- 9) Una fotografía demuestra el lujoso complejo habilitado con los fondos que debían ser destinados a *finances corporativas generales*.

Saieh Hall for Economics



(2) **Falsedades maliciosas en EEFF.**

- 1) CGB estaba inscrita en el registro de la Comisión para el Mercado Financiero (ex SVS) hasta el año 2013.
- 2) Sin perjuicio de ello, el mismo año 2013 emitió un bono (ISIN USP31925AD54 y nombre Corp Grp Banking 13/23) por la suma de US\$ 500.000.000.-, con un interés del 6,750% con vencimiento para el día 15 de marzo de 2023.
- 3) En dicho bono se establecieron una serie de “Covenants”, entre ellos los siguientes:
 - (a) Incurrir en deuda adicional: CGB y sus subsidiarias restringidas no pueden, directa o indirectamente, contraer deuda que no sea la permitida ni emitir acciones preferentes. La deuda permitida está claramente definida en la descripción de los covenants del bono. Por otro lado, si estas emiten deuda adicional a la permitida, se debe cumplir tanto antes como luego de la emisión los siguientes requisitos:
 - i. No se esté en default, ni se vaya a producir un default como consecuencia de la adquisición de nueva deuda.
 - ii. El ratio de cobertura de intereses de CGB sea mayor que 2;
 - iii. El leverage de CGB no sea mayor a 4,5.
 - iv. CGB tenga directa o indirectamente al menos 136.100.000.000 acciones de CorpBanca con derecho a voto.
 - v. CGB mantenga un ratio de colateralización mayor a 1,75.
 - (b) Pagos Restringidos: Se restringe a CGB y sus filiales restringidas realizar directa o indirectamente acciones relacionadas a:
 - i. Pago de dividendos distintos de tres situaciones específicas detalladas en el Offering Memorandum.
 - ii. Compras y otros movimientos de acciones de CGB y sus filiales restringidas.
 - iii. Pagos y otros movimientos de deuda subordinada.
 - iv. Realizar inversiones distintas de las permitidas.
 - (c) CGB votará un pago de dividendo anual de CorpBanca de al menos el 30% de las utilidades en el marco de lo permitido en la ley chilena de sociedades anónimas.

- (d) Limitación de gravámenes: ni CGB ni sus filiales restringidas podrán crear ni mantener gravámenes sobre todo o parte de los bienes de CGB o de sus filiales restringidas salvo las específicamente detalladas.
- (e) Limitación de las transacciones con afiliadas: CGB no realizará ni permitirá a sus subsidiarias restringidas realizar directa o indirectamente transacciones con relacionadas, salvo aquellas específicamente detalladas, a menos que:
 - i. Los términos de dicha transacción no sean menos favorables para CGB que aquellos que podrían obtenerse en condiciones de mercado con un tercero independiente.
 - ii. En caso de que la transacción implique pagos anuales o transferencias de bienes o servicios por un valor de mercado superior a US\$ 10 millones, los términos de dicha transacción deben ser aprobados por la mayoría de los miembros del directorio de CGB.
 - iii. En caso de que la transacción implique pagos anuales o transferencias de bienes o servicios por un valor de mercado superior a US\$ 20 millones, CGB deberá obtener una opinión favorable de un tercero independiente de la razonabilidad de dicha transacción para CGB y la subsidiaria restringida si la hubiera.
- (f) Venta de Activos: CGB y sus filiales restringidas podrán llevar a cabo ventas de activos solo si la contraprestación es al menos igual al valor de mercado de estos.
- (g) Adicionalmente, el mínimo entre: a) 100% del valor y b) valor del principal del bono más intereses devengados y no pagados más cualquier otra deuda pendiente senior o de igual prelación que el bono, deberá estar en forma de efectivo o equivalentes al efectivo.
- (h) Fusiones, consolidación o venta de activos: CGB no se consolidará o fusionará con otra o venderá sus activos salvo que ocurran una serie de condiciones explícitamente mencionadas.
- (i) CGB mantendrá su existencia corporativa y hará esfuerzos razonables para preservar sus derechos y franquicias.

- (j) CGB no se involucrará en negocios distintos de aquellos relacionados a banca, seguros, gestión de activos y otros servicios financieros en América Latina.
 - (k) **CGB entregará reportes periódicos a los tenedores del bono y a potenciales compradores del mismo relacionados a la regla 144As, además de Estados Financieros trimestrales y anuales conforme a IFRS y la normativa de la SVS¹.**
- 4) Como se puede ver de acuerdo a la propia normativa del Bono 12/23 6,75, CGB se encontraba obligada a lo siguiente:
- I. Realizar **reportes periódicos** a los tenedores del bono y a potenciales compradores (público en general) de acuerdo a la Regla 144A de la Comisión de Bolsa y Valores (Securities and Exchange Commission) de Estados Unidos, que regula los mercados de valores y protege a los inversores (en adelante SEC); y
 - II. Emitir **EEFF trimestrales y anuales** conforme a la International Financial Reporting Standard o Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante IFRS) y normativa Comisión para el Mercado Financiero (en adelante CMF, ex SVS).

¹ Informes periódicos.

Corp Group proporcionará a los titulares de los Bonos y a los posibles compradores de los mismos cualquier información que deba facilitarse de conformidad con la Norma 144A(d) de la Ley de Valores, siempre y cuando los Bonos no sean libremente transferibles en virtud de la Ley de Valores. Además, mientras los Bonos sigan en circulación, Corp Group proporcionará al Fideicomisario:

(1) los estados financieros consolidados auditados anuales de Corp Group, preparados de conformidad con las NIIF y las normas y reglamentos de la SVS, incluyendo un informe al respecto elaborado por los auditores independientes certificados de Corp Group y un análisis razonado, los cuales se proporcionarán en un plazo máximo de 90 días a partir del cierre del ejercicio correspondiente; y

(2) estados financieros consolidados trimestrales de Corp Group preparados de conformidad con las NIIF y las normas y reglamentos de la SVS, que podrán no estar auditados, para los periodos de tres meses que finalizan el 31 de marzo, el 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, incluyendo un análisis razonado, cuyos estados financieros se proporcionarán en un plazo máximo de 75 días tras el cierre del trimestre correspondiente; siempre que dicha información trimestral pueda consistir en, y tener el mismo formato que, la información (traducida al inglés) que se requeriría proporcionar a las autoridades reguladoras chilenas trimestralmente; siempre que, en cada caso, Corp Group no esté obligado, en virtud del presente párrafo, a proporcionar información que sea cualitativamente más explícita o precisa que la exigida por las normas y reglamentos de la SVS. Mientras los Bonos coticen en la Bolsa de Luxemburgo, Corp Group pondrá a disposición la información especificada en la frase anterior en la oficina del agente de transferencia y pago de Luxemburgo (pág. 94).

- 5) Fue así que entre los años 2015 a 2020 -periodo que abarcó la comisión de los hechos criminales que ya han sido puestos en conocimiento del tribunal- CGB entregó trimestralmente y anualmente los EEFF de CGB al mercado.
- 6) **Dichos EEFF contienen maliciosamente información falsa en cuanto a la situación financiera, patrimonial y de negocios de CGB.**
- 7) En todos esos informes se señala una situación de plena solvencia y de activos muy superiores a los pasivos de la compañías, de modo que reflejaban una posición financiera y patrimonial de normalidad.
- 8) No obstante ello, la realidad era que CGB, la deudora del bono, y las empresas a las cuales les fue transferido su patrimonio, CG Financial Chile Dos SpA y SAGA SpA se encontraban total y completamente en insolvencia.
- 9) Los EEFF no reflejaban la real situación de la compañía. Así lo informaron los peritos David Buchuk Gómez y Marta del Sante Arrau, quienes fueron designados por la Escuela de Administración de la P. Universidad Católica de Chile para emitir su opinión experta sobre los hechos de esta investigación.
- 10) Algunas de sus apreciaciones son las siguientes:

A partir de los Estados Financieros trimestrales de CGB se pueden obtener los valores de activos, pasivos y patrimonio de SAGA de forma trimestral. ... La figura muestra que el último trimestre de 2016 existió un aumento de capital importante. Se aprecia también que la deuda (verde) no es tan importante en relación con el patrimonio, sin embargo, hay algunos períodos más abultados. Se aprecia además que en dos trimestres de 2018 y también a fines de 2019 y principios de 2020, la deuda era más alta que en algunos trimestres previos.

Se puede apreciar que las acciones de CorpBanca (en 2015) y de Itaú CorpBanca (2016 a 2020) que posee SAGA están en su gran mayoría prendadas en favor de terceros. Este porcentaje llega al 100% en el año 2020. Este hecho no aparece en los Estados Financieros como deuda ni tampoco como menor activo, ya que es un pasivo contingente que solo se ejecutará y significará una pérdida de activos para SAGA, en

la medida que GASA u otras de las subsidiarias del grupo no paguen los compromisos adquiridos por la cual se generaron estas prendas.

Todas las cuentas por cobrar a relacionadas están clasificadas como corrientes, lo que significa que deberían convertirse en dinero en el año siguiente. Sin embargo, las notas a los estados financieros muestran que los montos, en lugar de pagarse, iban en constante aumento. No se tuvieron a la vista notas que dieran cuenta de castigos por incobrabilidad asociados a dichas cuentas.

Los pasivos de SAGA en sus Estados Financieros muestran, tanto en 2020 como en 2021, valores mínimos, y estos no tienen el carácter de deuda financiera, sino de cuentas por pagar. Esto revela una diferencia relevante en cuanto al monto de los pasivos, ya que, en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, se observan pasivos por \$876 millones de pesos en SAGA, lo que es significativamente menor a los aproximadamente \$651.372 millones de pesos chilenos (US\$856 millones) presentados en el documento 99 del Chapter XI.

Los Estados Financieros de SAGA muestran activos que superan ampliamente los pasivos. Sin embargo, existen principalmente dos tipos de activos. Por un lado, acciones de Itaú Corpbanca, las que habrían estado prendadas para garantizar obligaciones de Inversiones GASA y otras subsidiarias, y por lo mismo no habrían podido destinarse a CGB para el pago de sus obligaciones. El segundo activo, y el más importante son las cuentas por cobrar a relacionadas, las que siempre se registraron como vigentes. Se desconoce que sucede con estas cuentas por cobrar a relacionadas luego de la disolución de la empresa y si algo de estas le pudo haber llegado a los accionistas de SAGA, entre ellos, CGB.

La declaración de los activos y pasivos de SAGA en el Chapter XI, esta muestra una situación distinta a la que se observa en los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2021. En particular, se identifican pasivos que no se encuentran reflejados en los Estados Financieros.

- (3) La realidad era que CGB -debido al su vaciamiento patrimonial- se encontraba en insolvencia. Lo anterior fue reconocido recién ante el Tribunal de Quiebras del Distrito de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica.

- (4) El 25 de junio de 2021, CorpGroup Banking, empresa emisora del bono, junto con SAGA SpA y CG Financial Chile Dos SpA, presentaron una solicitud conjunta de reorganización bajo el Capítulo 11 (Chapter XI) del Código de Quiebras de Estados Unidos. El caso se individualizó como “Case N° 21-10969-JKS”.
- (5) En dicha solicitud para acogerse al Chapter XI se sostiene lo siguiente:

“En particular, los deudores creen que los intereses de CorpGroup Banking S.A. en Compañía Inmobiliaria y de Inversiones Saga SpA e Inversiones CG Financial Chile Dos SpA son de minimis value (de valor mínimo), debido a la gran cantidad de obligaciones contingentes de dichos deudores”.

- (6) Lo anterior no es sino un reconocimiento que para CGB no se debe considerar ni a SAGA ni a CG Financial Chile Dos SpA en la liquidación del Chapter XI ya que no tienen valor. Esto significaría que sus activos no son considerados como flujos a recuperar por los acreedores de CGB, entre ellos, los bonistas. Se sinceró una realidad, la que se había mantenido oculta en EEFF que dando cuenta falsamente de una situación de normalidad.

6. Perjuicio para los inversionistas.

- (1) Como ya lo hemos expuesto, el Ministerio Público dispuso la realización de un informe pericial por parte de la Escuela de Administración de la P. Universidad Católica de Chile. Su preparación estuvo a cargo de los profesores David Buchuk Gómez y Marta del Sante Arrau.

- (2) Fue evacuado en junio de 2025 y en sus conclusiones se señala lo siguiente:

“ ...

Emisión del bono: El bono emitido por CorpGroup Banking en 2013 contemplaba una serie de covenants destinados a proteger a los acreedores, en particular restricciones al endeudamiento, transacciones con partes relacionadas y venta de activos. Varias de estas restricciones buscaban resguardar la inversión en el negocio bancario de manera de procurar el flujo para el pago de los acreedores.

Operaciones entre CGB y sus relacionadas: Entre 2015 y 2020, CorpGroup Banking realizó múltiples transacciones con empresas relacionadas, incluyendo la compra y suscripción de acciones de CG Financial Chile Dos y SAGA.

Situación de CG Financial Chile Dos: el principal activo de CG Financial Chile Dos, en el período analizado, correspondía a una inversión en CG Financial Chile, la cual, a su vez, estaba expuesta a la participación en CorpBanca Colombia (a través de CG Financial Colombia). Durante el período analizado, se observó una disminución en el valor de esta inversión y no se registraron flujos provenientes de dividendos de CorpBanca Colombia, a pesar de que esta sí repartió a sus accionistas. Adicionalmente, se identificó que las acciones de CG Financial Colombia estaban prendadas a favor de terceros.

Situación de SAGA: La estructura financiera de SAGA se caracterizó inicialmente por una alta participación en Itaú CorpBanca, que fue disminuyendo a lo largo del tiempo, mientras aumentaban significativamente las cuentas por cobrar a relacionadas, muchas de ellas sin devengo de intereses. Los flujos de caja recibidos por SAGA, de magnitud relevante, no fueron reinvertidos en el negocio bancario, ni distribuidos a sus accionistas y tampoco mantenidos en caja. Durante el período analizado se observó que una cantidad importante de las acciones de Itaú CorpBanca de propiedad de SAGA estaban prendadas a favor de terceros.

Situación de CGB y SAGA durante el proceso de Chapter XI: la utilidad y el flujo de caja generados por el negocio bancario para CGB y SAGA fueron disminuyendo en el tiempo, primero como consecuencia de la fusión y de la reducción de su participación accionaria por la venta de acciones, y posteriormente debido a un entorno desfavorable para el negocio bancario en 2020 y 2021. Adicionalmente, SAGA mantenía una parte muy significativa de sus activos en cuentas por cobrar a empresas relacionadas que, según la evidencia disponible, no fueron recuperadas. Esto implicó una disminución importante en los activos de CGB, resultando en un valor del patrimonio negativo para la compañía en 2021.

Ambas compañías poseían una gran cantidad de pasivos contingentes, adquiridos mediante la prenda de acciones de Itaú CorpBanca y Itaú CorpBanca Colombia en favor de terceros para garantizar obligaciones de sus relacionadas.

Además, llama la atención que, según la información tenida a la vista, la liquidación de SAGA en el marco del Chapter XI presenta valores de pasivos que no coinciden con los registrados en los Estados Financieros de la empresa al cierre de 2021.

Valoraciones financieras: La valoración financiera de CG Financial Chile Dos y SAGA mostró diferencias entre el valor económico estimado y los precios pagados en las transacciones analizadas, evidenciando una posible transferencia de valor en perjuicio de CGB. Cabe señalar que la valoración se realizó bajo el supuesto de valor económico o precio justo, es decir, asumiendo que las entidades valoradas distribuirían dividendos a sus inversionistas; sin embargo, esto no parece haberse materializado posteriormente, lo que sugiere que el valor justo estimado podría considerarse optimista en retrospectiva.

Existencia de perjuicio: El conjunto de las operaciones analizadas —incluyendo compras de acciones a precios distintos del valor justo, préstamos sin intereses, la no reinversión de los flujos recibidos y la transferencia de fondos mediante préstamos a partes relacionadas— habría generado un perjuicio económico tanto para CorpGroup Banking como para los acreedores del bono.

Con la información tenida a la vista y bajo los supuestos especificados en este informe, se estima que el perjuicio para CorpGroup Banking podría ascender a un valor entre 316.786 millones de pesos y 323.399 millones de pesos al 31 de marzo de 2025.

Si bien el perjuicio total para los acreedores del bono corresponde a todos los pagos prometidos y no pagados, **la porción de éste que se podría atribuir a los hechos estudiados en este informe correspondería al valor estimado entre 316.786² millones de pesos y 323.399³ millones de pesos ...**. (destacado es nuestro)

⁽³⁾ De acuerdo al tipo de cambio al 31.03.2025 el perjuicio asciende a la suma de US\$ 334.833.527, equivalentes a 4.656.289 UTM.

III.- ACERCA DEL DERECHO.

² CLP\$ 316.786.000.000.-

³ CLP\$ 323.399.000.000.-

1. Delito de Falsedad de la Información Económica - Financiera.

(1) Dispone el Art. 59 de la ley de Mercado de Valores (vigente a la época de los hechos) lo siguiente:

“Sufrirán las penas de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo:

a) Los que maliciosamente proporcionaren antecedentes falsos o certificaren hechos falsos a la Superintendencia, a una bolsa de valores o al público en general, para los efectos de lo dispuesto en esta ley; y

f) Los directores, administradores y gerentes de un emisor de valores de oferta pública, cuando efectuaren declaraciones maliciosamente falsas en la respectiva escritura de emisión de valores de oferta pública, en el prospecto de inscripción, en los antecedentes acompañados a la solicitud de inscripción, en las informaciones que deban proporcionar a las Superintendencias de Valores y Seguros o de Bancos e Instituciones Financieras en su caso, o a los tenedores de valores de oferta pública o en las noticias o propaganda divulgada por ellos al mercado.

(2) El tipo penal sanciona la información falsa en los folletos de emisión (letra f) de instrumento financieros y en la información remitida al público en general (letra a) por parte de los emisores de tales instrumentos.

(3) Se protege de este modo el funcionamiento y las reglas básicas del mercado de capitales: la transparencia e integridad de los mercados financieros y la confianza del público en general, y de los inversores en particular. Se identifica el bien jurídico con el derecho de quienes operan en esos mercados a la transparencia de estos y a recibir información veraz sobre las sociedades existentes en ellos.

(4) No hay duda alguna que los querellados -en su posición de controlador y administradores de CGB- son sujetos activos de los delitos. Son ellos los que tiene el deber de ser veraz, por lo que son autores directos del art. 15 N° 1 del CP.

- (5) El núcleo del tipo penal es la conducta falsaria, es decir, falsear la información económica y financiera, lo que puede ser tanto material como ideológica. Precisamente se falta a la verdad en los datos esenciales de los instrumentos, como lo son el destino de los recursos y la situación financiera del deudor. Este último punto es determinante (muy relevante) en la decisión de invertir en la compra de parte del Bono CGB 13/23 6,75%.
- (6) La información falsa estaba destinada al público en general y, principalmente, a los potenciales inversores. Dado que CGB no estaba inscrita en la CMF, no se trata de la información que deben remitir las compañías registradas al ente fiscalizador, sino que precisamente se trataba de antecedentes (folletos y EEFF) en el contexto de la emisión del referido bono y durante su plazo de pago.

2. Competencia.

- (1) La administración del Grupo CGB y Filiales -a la época de los hechos- se encontraba radicado en sus oficinas, ubicadas en calle Rosario Norte N° 660, piso 23, Las Condes, Santiago.
- (2) De acuerdo a las reglas generales del Código Orgánico de Tribunales (art. 14 y 157), este Tribunal es competente para conocer de todas las gestiones previas a que diere lugar el procedimiento previo al juicio oral, dado que dicho lugar se encuentra dentro de su territorio jurisdiccional.

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 111 y siguientes del Código Procesal Penal, art. 59 letra a) y f) de la Ley de Mercado de Valores; y normas penales pertinentes;

RUEGO A SS. tener por interpuesta querrela criminal en contra de **ÁLVARO JOSÉ SAIEH BENDECK**, **JORGE ANDRÉS SAIEH GUZMÁN**, **MARÍA CATALINA SAIEH GUZMÁN**, **CRISTÓBAL ALEJANDRO CERDA MENESES** y **MARÍA PILAR DAÑOBEITIA ESTADES**, ya individualizados; y en contra de todos aquellos que resulten responsables a título de coautores, cómplices y encubridores; por la comisión del delito de Falsedad en la Información Económica y Financiera del art. 59 letra a) y f) de la Ley de Mercado de Valores, en grado de consumados y en calidad de autores, y sin perjuicio de la calificación jurídica que en definitiva se haga de los hechos, todo ello de acuerdo a los antecedentes de hecho

y de derecho que se han expuesto, declararla admisible y remitir los antecedentes al Ministerio Público, a fin que disponga el inicio de la investigación, los formalice, acuse y en definitiva, sea condenado al máximo de las penas que establece la ley.

OTROSÍ: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 113 del CPP, vengo en solicitar que el Ministerio Público disponga la realización de las siguientes diligencias de investigación:

I. Se disponga la citación a ratificar su informe pericial a los profesores David Buchuk Gómez y Marta del Sante Arrau;

II. Se despache una IP a la BRIDEC para que proceda a ubicar y citar a declarar al socio y ejecutivos responsables de Deloitte Auditores y Consultores Limitada, con domicilio en calle Rosario Norte 407, Las Condes, Santiago, de los respectivos informes para aprobar los EEFF de CGB de los años 2015 a 2020.

III. De acuerdo a los antecedentes ya expuestos en lo principal, solicito que se oficie a la OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES, DIVISION PENAL, DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, a fin de solicitar formalmente su colaboración en el diligenciamiento de un requerimiento de asistencia internacional en materia penal. Los antecedentes son los siguientes:

1. Normativa aplicable: Para esta petición de diligenciamiento de un requerimiento de asistencia internacional en materia penal, invoco lo dispuesto en los artículos 1, 7, 24 y 26 del Convenio Interamericano sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.
2. Los hechos: Me remito a aquellos que fueron referidos en lo principal.
3. Acerca del imputado Sr. Álvaro Saieh Bendeck: Es el controlador del Grupo CGB y Filiales. De acuerdo al art. 97 de la Ley de Mercado de Valores es quien directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en la propiedad y tiene el poder de realizar algunas de las conductas que señala la norma y, es especial, influir decisivamente en la administración de las sociedades CGB, CG Financial Chile Dos SpA, SAGA y GASA. La información sobre las relaciones de control entre las sociedades se obtiene de los datos presentados por el querellado a la SEC en las siguientes fechas:

- (1) Del 27 de noviembre de 2020, donde indica: “Interhold es el accionista mayoritario de CGB. CGHIL es el accionista mayoritario de Interhold. CGF es la persona quien controla (dueño de) CGHIL. Gasa es el accionista mayoritario de Saga. CGI es el accionista mayoritario de CGF y Gasa. CGHIL es el accionista mayoritario de CGI. Don Saieh Bendeck es el fundador del grupo Corp y se podría considerar como la persona que controla CGHI y CGF.”; y
- (2) Reporte de fecha 1 de abril de 2016, en que indica una estructura de control casi idéntica a la ilustrada en la figura y especifican que GASA es la única accionista de SAGA en dicho momento. Específicamente, en este caso se indica que: “Interhold es el accionista mayoritario de CGB. CGHIL es el accionista de Interhold. CGF es la persona controladora (dueño) de CGHIL. Gasa es el único accionista de Saga. CGI es el accionista mayoritario de CGF y Gasa. CGHI es el accionista mayoritario de CGI. Don Álvaro Saieh Bendeck es presidente del directorio y quien controla CGHI, y es director de CGF. El resto de los denunciantes están en el negocio de inversiones y valores.”
- (3) En la misma emisión del bono se señaló lo siguiente: “Nuestros accionistas mayoritarios, encabezados por don Álvaro Saieh Bendeck, tienen más de 20 años de experiencia en la industria financiera en Chile. El Sr. Saieh, quien, junto con otros miembros de su familia, controla aproximadamente un 59.4% de las acciones ordinarias en circulación de CorpBanca (incluyendo las acciones que nosotros poseemos), posee acciones ordinarias con suficiente poder bajo la ley chilena, para aprobar sustancialmente todas las acciones corporativas de CorpBanca sujetas a la aprobación de accionistas, incluyendo la distribución de dividendos, y para elegir la mayoría de los 9 miembros integrantes del directorio. Una vez que se complete la oferta pendiente de derechos preferentes de CorpBanca, esperamos que las participaciones del Sr. Saieh y su familia en CorpBanca se diluya (o reduzca) a aproximadamente un 53.0% (asumiendo la suscripción de todos los derechos ofrecidos).”
4. Los hechos antes descritos, significaron para los acreedores del bono un perjuicio que pasó precisamente por el vaciamiento patrimonial que irrevocablemente impidió hacer efectiva la obligación asumida por CGB. De acuerdo a los informes periciales el perjuicio asciende al menos a la suma de a al valor estimado entre 316.786 millones de pesos y 323.399 millones de pesos (equivalente al 31.03.2025 a US\$ 334.833.527).

5. Calificación jurídica: Los hechos precedentemente relatados constituyen delitos reiterados de otorgamiento de contrato simulado, previsto y sancionado en el artículo 471 N° 2 del Código Penal: Sanciona con la pena de presidio o relegación menores en sus grados mínimos o multa de 11 a 20 unidades tributarias mensuales a: “El que otorgare en perjuicio de otro un contrato simulado”; y el delito del art. 59 letras a) y f) de la Ley de Mercado de Valores, que dispone: “Art. 59. Sufrirán las penas de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo: a) Los que maliciosamente proporcionaren antecedentes falsos o certificaren hechos falsos a la Superintendencia, a una bolsa de valores o al público en general, para los efectos de lo dispuesto en esta ley; y f) Los directores, administradores y gerentes de un emisor de valores de oferta pública, cuando efectuaren declaraciones maliciosamente falsas en la respectiva escritura de emisión de valores de oferta pública, en el prospecto de inscripción, en los antecedentes acompañados a la solicitud de inscripción, en las informaciones que deban proporcionar a las Superintendencias de Valores y Seguros o de Bancos e Instituciones Financieras en su caso, o a los tenedores de valores de oferta pública o en las noticias o propaganda divulgada por ellos al mercado”. Lo anterior significa penas privativas de libertad de 61 a 540 días y de 541 días a 10 años.
6. En cuanto al sujeto activo de los hechos, se trata del querellado Álvaro Saieh Bendeck, a quien le ha cabido participación en calidad de autor del art. 15 N° 1 del Código Penal.
7. Ministerio Público como autoridad requirente: Solicito que el requerimiento de asistencia internacional se realice en virtud de lo dispuesto por el art. 1 de la Ley N° 19.640 sobre el Ministerio Público, que disponen: Artículo 1°.- El Ministerio Público es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. Asimismo, el art. 3 del Código Procesal Penal, señala: Artículo 3°.- Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley.

8. Diligencia solicitada: Se solicite la colaboración de las autoridades de los Estados Unidos de América en las siguientes diligencias:

- a. Se requiera a la Universidad de Chicago acerca de la efectividad del hecho de haber recibido del Sr. Álvaro Saieh Bendeck, directa o indirectamente, donaciones entre los años 2013 y 2021, y en caso afirmativo, que informen la época y monto;
- b. Se requiera a Massachusetts Institute of Technology acerca de la efectividad del hecho de haber recibido del Sr. Álvaro Saieh Bendeck, directa o indirectamente, donaciones entre los años 2013 y 2021, y en caso afirmativo, que informen la época y monto.

POR TANTO

SOLICITO A SS. tener presente las diligencias pedidas al Ministerio Público.